



ORD.: 2236

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 11 JUN. 2012

**DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DEL BIOBIO
SR. RODOLFO ZAROR ZAROR**

A : UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHILE
RUT: 72.012.000-3
Avda. Vitacura 10151, Vitacura, Santiago.

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Franquicia Tributaria, año 2011, se adjunta Resolución Exenta N°4566 de 08 de Junio de 2012, la cual aplica sanción.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la Republica, el cual podrá efectuarse en las tesorerías Regionales y/o provinciales del país, o en cualquier de las instituciones recaudadoras autorizadas, dentro del plazo de 45 días siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes de una copia del comprobante de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.


RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECCIÓN REGIONAL SENCE
REGIÓN DEL BIO BIO

RZZ/rnc/ltn.

CC. El indicado

Fiscalización VIII Región

Of. Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**

REF.: Aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación, “**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE**”, R.U.T. N° **72.012.000-3**, en el marco de la fiscalización de la franquicia tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4560 ,

CONCEPCION, 08 JUN. 2012

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de enero de 2012, el fiscalizador regional Don Luis Toledo Momberg, inició proceso de fiscalización en atención al curso, “Operación de Servicios y Transacciones SAP para Recepcionistas de Mercadería de Retail”, código 1237874219, autorizado por el Sence, en el marco de la Franquicia Tributaria, el cual fue ejecutado por el Organismo Técnico de Capacitación “**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE**”, RUT. **72.012.000-3**, representado legalmente por Don José Antonio Riesco, C.I. N° 4.108.119-8, ambos domiciliados en Avenida Vitacura N° 10151, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

2.- Que, producto del proceso indicado en el considerando anterior, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) El libro de contenidos del curso, al momento de la fiscalización, no se encontraba al día.
- b) Al momento de la fiscalización se detectó que el relator que impartía la capacitación no era el que estaba informado

3.- Que, con fecha 01 de febrero de 2012; se solicitaron los descargos respectivos al Organismo Técnico de Capacitación antes señalado, mediante Carta de Citación adjunta a correo electrónico. Con fecha 07 de febrero de 2012 se recepciona carta de descargos de la “**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE**”, RUT. **72.012.000-3**, en la que sustancialmente señala lo siguiente: “...A la hora de la fiscalización no se encontraba el libro de asistencia en el lugar de ejecución del curso y el relator Srta. Génesis Mellado Fernández no se encontraba informada a Sence. Dicho incumplimiento se generó por un error involuntario de la coordinación del curso, el libro de clases fue entregado dentro del día al relator y firmado debidamente por los participantes.
Los antecedentes de la relatora fueron ingresados a Sence el día 02.02.2012...”.

4.- Que en relación a los descargos y considerando que el Organismo Técnico de Capacitación “**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE**”, RUT. **72.012.000-3**, reconoce claramente su responsabilidad al manifestar que efectivamente el día de la fiscalización no se encontraba el libro de asistencia en el lugar de la ejecución y que la relatora fue inscrita extemporáneamente al registro de relatores sence, se considera, que los argumentos planteados resultan poco sustentables, para efectos de desvirtuar la irregularidad constatada.

5.- Que, el “Acta de fiscalización de Curso”, y el Informe Inspectivo folio N° 315, ambos de fecha 30 de enero de 2012, acreditan los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

6.- Que, se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, en razón de lo consignado en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, específicamente lo relativo a la conducta anterior del infractor, por cuanto el Organismo Técnico de Capacitación, registra 35 multas anteriores en el sistema.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, las facultades que me confiere el artículo 86 letra f) de la Ley citada precedentemente, lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes, 76 y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplicase al Organismo Técnico de Capacitación, “**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE**”, RUT. **72.012.000-3**, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, considerando las agravantes existentes:

- a) **MULTA EQUIVALENTE A 15 UTM**, por no llevar al día el libro de materias o de asistencia, conducta sancionada en el artículo 75 N°5 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y previsión Social.
- b) **MULTA EQUIVALENTE A 15 UTM**, por la infracción tipificada en el artículo 15 inciso 8° letra e) en relación al artículo 76, ambos contenidos en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento General de la Ley 19.518., específicamente “realizar la actividad de capacitación con un relator no informado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- “El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas”.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

Además, mientras prenda el pago de la multa, el Sence no podrá autorizar nuevos cursos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del D.S. 98, ya individualizado.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL BIO BIO**

RZZ/VRdC/CPZ/LSM

Distribución:

- Representante legal.
- Unidad de Fiscalización Central.
- Unidad de Fiscalización Región del Bio Bio